

CATALUÑA

17880 RESOLUCION de 16 de mayo de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1978 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Estabanell y Pahisa, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Nin», con el fin de

ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.
Origen de la línea: Barras de alta de la E. T. «Llaudet».
Final de la misma: E. T. proyectada.
Término municipal: San Pablo de Seguríes.
Tensión: 3,15 KV.
Tipo de línea: Subterránea, trifásica de un solo circuito.
Longitud: 0,230 kilómetros.
Conductores: Aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección.
Expediente: 2 150/1-A.
Estación transformadora
Tipo: Edificio.
Transformador: 75 KVA y relación 3,15/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona 16 de mayo de 1984.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura —3.404-D.

GALICIA

17881 ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, turno libre, convocado por Orden de 22 de marzo de 1983.

Por Orden de 22 de marzo de 1983 («Diario Oficial de Galicia» de 5 de abril), se convocaron pruebas selectivas para la provisión de 1.009 plazas de Profesores de Educación General Básica, turnos libre y restringido, en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia, y distribuidas del modo siguiente: 711 plazas a cubrir por el turno libre y 298 plazas por el turno restringido.

Por Orden de 6 de junio de 1983 («Diario Oficial de Galicia» de 14 de junio), se nombraron los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios del citado concurso-oposición.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Orden de convocatoria, han sido remitidas a la Consejería de Educación y Cultura las propuestas y documentación de los Profesores seleccionados en el turno libre que han superado todas las pruebas eliminatorias establecidas en la mencionada Orden de convocatoria.

Considerando que las actuaciones de los Tribunales se han ajustado en todo a los preceptos del Estatuto del Magisterio, Orden de convocatoria y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, dispongo:

Primero.—Aprobar el expediente del concurso-oposición, turno libre, convocado por Orden de la Consejería de Educación de 22 de marzo de 1983 («Diario Oficial de Galicia» de 5 de abril), y, en consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los opositores que figuran en la relación que se inserta en el

anexo I de esta Orden a integrarse en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Segundo.—En el anexo II se relacionan los opositores que, habiendo superado las pruebas eliminatorias del concurso-oposición, no han superado la prueba específica de conocimiento de la «Lengua gallega» establecida en el punto 3.2 del artículo 5.º de la Orden de convocatoria.

Tercero.—Una vez que por el Ministerio de Educación y Ciencia se publique la lista general única de aprobados, conforme a lo determinado en el apartado 13, artículo 49 de la Orden de Convocatoria, se procederá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura a adjudicar destino, con carácter provisional, a los Profesores que figuran en la propuesta de aprobados, teniendo en cuenta que quienes viniesen ejerciendo interinamente en una unidad escolar de Colegio público, serán nombrados como propietarios provisionales para la misma.

Cuarto.—A los Profesores que se relacionan en el anexo II se les condiciona su efectivo destino en propiedad en Galicia, al momento en que superen los cursos de Formación y Perfeccionamiento de la «Lengua gallega» y alcancen vacante determinada en virtud del concurso general de traslados.

En caso de no superar, en el plazo de dos años, los mencionados cursos de «Lengua gallega», deberán participar obligatoriamente en los concursos generales de traslados, para servir plazas fuera del ámbito territorial de Galicia.

Quinto.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso-oposición. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 16 de julio de 1984.—El Consejero de Educación y Cultura, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.